

LEY XVII – N° 8
(Antes Decreto Ley 1270/80)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Misiones al Sistema Nacional de Residencias de la Salud establecido por la Ley Nacional 22.127.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios para la incorporación de la Provincia al Sistema Nacional de Residencias de la Salud.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, Archívese.